

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Herederos de Vda. de Salvador Sancho, en C. B.», con domicilio en Valencia, avenida de la Plata, 9, la importación con franquicia arancelaria de madera en rollo de especies tropicales, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tableros contrachapados.

2.º A efectos contables se establece que por cada metro cúbico de tableros exportados podrán importarse mil quinientos kilogramos de madera en rollo de especies tropicales.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el seis por ciento, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 48 por 100 de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por la partida 44.01.B, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el día 6 de agosto de 1966 hasta la fecha antes indicada también gozarán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de enero de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 10 de enero de 1967:*

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,829	60,009
1 Dólar canadiense ....	55,392	55,558
1 Franco francés nuevo ....	12,086	12,122
1 Libra esterlina ....	166,881	167,383
1 Franco suizo ....	13,818	13,859
100 Francos belgas ....	119,514	119,873
1 Marco alemán ....	15,030	15,075
100 Liras italianas ....	9,572	9,600
1 Florin holandés ....	16,565	16,614
1 Corona sueca ....	11,561	11,595
1 Corona danesa ....	8,656	8,682
1 Corona noruega ....	8,363	8,388
1 Marco finlandés ....	18,581	18,636
100 Chelines austriacos ....	231,303	231,999
100 Escudos portugueses ....	208,068	208,694

**IV. Administración de Justicia**

**MAGISTRATURAS DE TRABAJO**

**MADRID**

En los autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Antonio García-Calvillo, doña Concepción Acero, don Agustín García doña Justa Román y don Faustino García contra doña Fernanda Maroto Pantoja, viuda de Alejandro Macías, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 20 de enero de 1967 y su hora de las once y diez minutos de la mañana comparezca ante esta Magistratura de Trabajo número tres, sita en la calle del General Martínez Campos, número 27, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, de la reclamación que se ha dejado expresado, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte, citándole al propio tiempo para que comparezca personalmente a absolver posiciones en el expresado acto de juicio.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y con el fin de que sirva de citación en forma legal a doña Fernanda Maroto Pantoja, viuda de Alejandro Macías, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—50.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION**

**MADRID**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital en providencia dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Ingeniería Rural, S. A.», contra don Alfonso Galán Porras para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de 8.110.340 pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que es como sigue:

Rústica.—Parcela de tierra cereal procedente de los cortijos «El Espinar» y el del Castillo o Torre de Fernán-Núñez, término de Montoro, con superficie de 120 hectáreas 35 áreas 95 centiáreas. Linda: Norte, con el cortijo «Ardales» y carretera de Madrid a Cádiz; al Este, con el cortijo «El Encinar» y el arroyo del Castillo; al Sur, con la vía férrea de Madrid a Cádiz, y al Oeste, con el cortijo de «Arnales» y arroyo del Castillo. Dentro de su superficie se encuentran tres pozos de agua potable para su servicio y una casa vivienda, con dependencia para la labor.

Tasada en la cantidad de doce millones de pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de febrero próximo, a las once y media de su mañana y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).—41-3.